



15 de abril de 2014

(14-2355)

Página: 1/1

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: francés

**APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE
OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE MALÍ

Addendum

Se ha recibido de Malí la siguiente declaración, presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

1. De conformidad con las obligaciones de notificación estipuladas en el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y habida cuenta de la decisión relativa a la aplicación y la administración del Acuerdo adoptada por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio el 14 de julio de 1995, Malí hace saber que aceptó el Acuerdo por el que se establece la OMC, el Acuerdo OTC y los instrumentos jurídicos conexos incluidos en los Anexos 1, 2 y 3.

2. El Ministerio de Comercio es el organismo encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Con arreglo a las disposiciones del Acuerdo, Malí señala que las tareas de elaboración y aplicación de normas se han transferido de la Dirección Nacional de Industria al Organismo Maliense de Normalización y Promoción de la Calidad (AMANORM) establecido en la Orden N° 2012-016/P-RM de 19 de marzo de 2012. Por tanto, este último organismo es el nuevo Servicio Nacional de Información para lo referente a las notificaciones OTC.

3. Las señas del responsable del Servicio Nacional de Información/OTC son las siguientes:

Sr. Amadou TOURE
Teléfono: (+223) 76-02-76-89
Correo electrónico: tourediadie@yahoo.fr

Agence Malienne de Normalisation et de Promotion de la Qualité (AMANORM)

Hippodrome, Bamako (ex-Tribunal du Commerce de la Commune II)
Teléfono: (+223) 20 73 89 82/66 42 20 72
Sitio Web: <http://www.amanorm.org/>
